PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 22 de agosto de 2017.	Anexo al Número 100

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-12/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018……. 2

ACUERDO No. IETAM/CG-13/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los "Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018"…….. 7

- **LINEAMIENTOS** para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018……. 10

- Anexos…….. 21

CONVOCATORIA para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018……... 40

ACUERDO No. IETAM/CG-15/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los documentos que deberán de presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este Órgano Electoral, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018……. 45

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-12/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, EN CONSECUENCIA, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS A REGISTRAR PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017–2018.

ANTECEDENTES

1. El día 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 4, del 13 de Junio de 2015, en el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia política-electoral, estableciendo en sus artículo Tercero y Cuarto Transitorio, que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral 2015-2016 durarán dos años en funciones, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, así como que en el proceso electoral del 2018, la jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de julio, es decir el día 1 de julio del año 2018, fecha en que llevarán a cabo las elecciones ordinarias para renovar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece en el artículo 41, base V, apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de dicha norma fundamental.

II. La Constitución Federal dispone en su artículo 115, base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, disponen que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

V. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, base III, numeral 1 y 2, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 130 de la Constitución del Estado, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente, síndicos y regidores electos por el principio de votación de Mayoría Relativa y con regidores electos por el principio de Representación Proporcional, en los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia.

VII. Los artículos 1º y 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y establecen que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VIII. El IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar su celebración periódica y pacífica para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los 43 Ayuntamientos en el Estado y que, además, el Consejo General es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades de conformidad como lo disponen los artículos 91, 93 y 103 de la Ley Electoral Local.

IX. De conformidad con lo que dispone el artículo Quinto transitorio de la Ley Electoral Local, corresponde en el presente proceso electoral la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, que se llevará a cabo en la misma fecha de las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo.

X. En términos del artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, y dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

XI. En términos de lo que disponen los artículos 130 de la Constitución del Estado; 193, 194, 196, 197, 198, 200 y 201 de la Ley Electoral Local, así como las disposiciones del Código Municipal del Estado de Tamaulipas 4, 10, 21 y 22, por los que se establecen las bases para la integración de los municipios del Estado que serán gobernados por ayuntamientos de elección popular directa, e integrados por un presidente municipal, regidores y síndicos electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional.

XII. Los artículos 197 y 201 de la Ley Electoral Local, establecen las bases para la integración y complementación de los municipios del Estado y que a la letra señalan:

Artículo 197*.- Los ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:*

I. En los Municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 4 regidores y un síndico;

II. En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 5 regidores y 2 síndicos;

III. En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 8 regidores y 2 síndicos;

IV. En los municipios cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 12 regidores y 2 síndicos; y

V. En los municipios cuya población sea mayor 200,000 habitantes, el ayuntamiento será integrado con 1 presidente municipal, 14 regidores y 2 síndicos;

Artículo 201.- *Para complementar los Ayuntamientos con Regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:*

I. En los Municipios con población hasta 30,000 habitantes, se asignarán dos Regidores de representación proporcional;

II. En los municipios con población hasta 50,000 habitantes, se asignarán tres Regidores de representación proporcional;

III. En los municipios con población hasta 100,000 habitantes, se asignarán cuatro Regidores de representación proporcional;

IV. En los municipios con población hasta 200,000 habitantes, se asignarán seis Regidores de representación proporcional; y

V. En los municipios con población superior a 200,000 habitantes, se asignarán siete Regidores de representación proporcional.

XIII. En relación con las disposiciones legales transcritas en el considerando que antecede, se advierte que el número de integrantes de los ayuntamientos, es proporcional a la población del municipio correspondiente, como enseguida se ejemplifica:

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN	INTEGRANTES
Menor de 30,000 habitantes	Un presidente municipal Cuatro regidores Un síndico Dos regidores de representación proporcional
Hasta 50,000 habitantes	Un presidente municipal Cinco regidores Dos síndicos Tres regidores de representación proporcional
Hasta 100,000 habitantes	Un presidente municipal Ocho regidores Dos síndicos Cuatro regidores de representación proporcional
Hasta 200,000 habitantes	Un presidente municipal Doce regidores Dos síndicos Seis regidores de representación proporcional

COPIA

Mayor a 200,000 habitantes	Un presidente municipal Catorce regidores Dos síndicos Siete regidores de representación proporcional

XIV. En ese tenor, a efecto de establecer las bases para la integración y complementación de los 43 ayuntamientos del Estado en el proceso electoral ordinario 2017-2018, se obtuvieron las cifras oficiales sobre el número de habitantes, tomando como referencia la información generada por el Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, correspondiente a las estimaciones de población, obtenida del sitio en internet http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos *"Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad; 2010-2030"*, cuyos resultados son los que a continuación se exponen:

MUNICIPIO	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN PARA EL AÑO 2018
Abasolo	12,809
Aldama	32,405
Altamira	263,616
Antiguo Morelos	9,760
Burgos	4,659
Bustamante	8,048
Camargo	14,394
Casas	4,733
Ciudad Madero	214,126
Cruillas	1,956
El Mante	125,057
Gómez Farías	9,397
González	47,487
Güémez	17,225
Guerrero	5,318
Gustavo Díaz Ordaz	17,104
Hidalgo	25,078
Jaumave	16,493
Jiménez	8,836
Llera	17,907
Mainero	2,702
Matamoros	542,609
Méndez	4,600
Mier	4,258
Miguel Alemán	31,116
Miquihuana	3,674
Nuevo Laredo	428,927
Nuevo Morelos	3,760
Ocampo	13,771
Padilla	15,556
Palmillas	1,954
Reynosa	711,130
Río Bravo	132,838
San Carlos	9,657
San Fernando	60,396
San Nicolás	1,082
Soto la Marina	27,472
Tampico	315,370
Tula	30,013
Valle Hermoso	67,609
Victoria	365,089
Villagrán	6,458
Xicoténcatl	24,713
TOTAL	**3,661,162**

XV. En virtud de lo anterior, es posible determinar a qué rango de población corresponde cada municipio, atendiendo los criterios para su integración y complementación a que se refieren los considerandos XII, XIII y XIV del presente acuerdo, resultando lo siguiente:

a).- **Municipios con Población menor a 30,000 habitantes**: Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl;

b).- **Municipios con Población hasta 50,000 habitantes**: Aldama, González, Miguel Alemán y Tula;

c).- **Municipios con Población hasta 100,000 habitantes**: San Fernando y Valle Hermoso;

d).- **Municipios con Población hasta 200,000 habitantes**: El Mante y Río Bravo; y

e).- **Municipios con Población mayor a 200,000 habitantes**: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, 115, base I, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 20, Base III, numerales 1 y 2, y 130 de la Constitución del Estado; 1, 3, 91, 93, 103, 110, fracción LXVII, 193, 194, 196,197, 198, 200, 201 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local; 10, 21 y 22 del Código Municipal; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en los términos siguientes:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	INTEGRACIÓN (PROPIETARIOS)			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Abasolo	12,809	1	1	4	2
Aldama	32,405	1	2	5	3
Altamira	263,616	1	2	14	7
Antiguo Morelos	9,760	1	1	4	2
MUNICIPIO	**TOTAL DE POBLACIÓN**	**INTEGRACIÓN (PROPIETARIOS)**			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	**SÍNDICOS**	**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**	**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**
Burgos	4,659	1	1	4	2
Bustamante	8,048	1	1	4	2
Camargo	14,394	1	1	4	2
Casas	4,733	1	1	4	2
Ciudad Madero	214,126	1	2	14	7
Cruillas	1,956	1	1	4	2
El Mante	125,057	1	2	12	6
Gómez Farías	9,397	1	1	4	2
González	47,487	1	2	5	3
Güémez	17,225	1	1	4	2
Guerrero	5,318	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	17,104	1	1	4	2
Hidalgo	25,078	1	1	4	2
Jaumave	16,493	1	1	4	2
Jiménez	8,836	1	1	4	2

Llera	17,907	1	1	4	2
Mainero	2,702	1	1	4	2
Matamoros	542,609	1	2	14	7
Méndez	4,600	1	1	4	2
Mier	4,258	1	1	4	2
Miguel Alemán	31,116	1	2	5	3
Miquihuana	3,674	1	1	4	2
Nuevo Laredo	428,927	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,760	1	1	4	2
Ocampo	13,771	1	1	4	2
Padilla	15,556	1	1	4	2
Palmillas	1,954	1	1	4	2
Reynosa	711,130	1	2	14	7
Río Bravo	132,838	1	2	12	6
San Carlos	9,657	1	1	4	2
San Fernando	60,396	1	2	8	4
San Nicolás	1,082	1	1	4	2
Soto la Marina	27,472	1	1	4	2
Tampico	315,370	1	2	14	7
Tula	30,013	1	2	5	3
Valle Hermoso	67,609	1	2	8	4
Victoria	365,089	1	2	14	7
Villagrán	6,458	1	1	4	2
Xicoténcatl	24,713	1	1	4	2
TOTALES		**43**	**58**	**270**	**137**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Oficialía de Partes, para su conocimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓ N No. 9, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 16 DE AGOSTO DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- **LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL**.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-13/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018"

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones).

2. El 14 de agosto de 2017, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el documento denominado *"Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".*

3. El 14 de agosto de 2017, el Consejero Mtro. Oscar Becerra Trejo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Organización Electoral; mediante oficio IETAM/COE-167/2017, solicitó al Consejero Presidente del IETAM, se incluyera un punto para tratarse en la sesión más próxima del Consejo General, relativo a la aprobación de los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

III. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).

IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

VII. El artículo 104 numeral 1, incisos e) y f) de la Ley General, establece que son atribuciones de los OPL orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VIII. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

IX. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que la interpretación de la Ley Electoral Local, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

X. El artículo 93 de la referida Ley Electoral Local, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

XI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.

XII. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XIII. Asimismo, el artículo 173 de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.

XIV. Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

XV. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.

XVI. El artículo 103 de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XVII. El artículo 110 del citado ordenamiento legal en sus fracciones V y VII, establece como atribuciones del Consejo General la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; además, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.

XVIII. El artículo 141 del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, los Consejeros que debán integrar los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XIX. El artículo 19 numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal.

XX. En ese mismo tenor, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción VI, del Reglamento Interior del IETAM, tiene como atribución, entre otras: colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.

XXI. Con el propósito de contar con un ordenamiento claro que provea información sistemática y real que contribuya a determinar el perfil idóneo para la selección de los Consejeros con manifiesta y demostrada competencia en materia electoral y cumpliendo con las exigencias de honorabilidad, ética y moral en los términos que establezca el procedimiento; este Consejo General del IETAM, estima necesario emitir los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeros Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

Lo anterior, con base en la propuesta presentada por la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, a través de su presidente el día 14 de agosto de 2017.

Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes: inscripción de los candidatos; conformación y envió de los expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas; valoración curricular y entrevista presencial; y la integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, base V y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, 5, 98, 99 y 104 numeral 1, inciso e) y f) de la Ley General; 20 de la Constitución del Estado; 1, 3, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; y 22, fracción VI del Reglamento Interior del IETAM; así como también del artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE; se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018; así como sus anexos, mismos que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓ N No. 9, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 16 DE AGOSTO DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- **LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento de las atribuciones del IETAM, se emiten los presentes Lineamientos, con la finalidad de establecer el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales Electorales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y que sean idóneos para ser designadas y designados por el Consejo General como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, contribuyendo con ello a la adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Sin duda, los procesos electorales los construimos todos, por ello, para el desarrollo del proceso electoral participarán las ciudadanas y los ciudadanos de la entidad, los partidos políticos, los candidatos independientes, la Autoridad Electoral, con el objeto de renovar a los Ayuntamientos; para tal efecto el IETAM deberá designar en el 15 de noviembre de 2017 a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales quienes se encargarán de vigilar la observancia de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de los acuerdos que emita el Consejo General del IETAM.

Conforme a lo anterior, resulta imprescindible contar con normas claras y precisas que den certeza y rijan el procedimiento de designación de los órganos municipales electorales a través de los presentes Lineamientos, en los cuales se describe el método para la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, así como las diversas etapas que deberán desarrollarse para seleccionar, de entre la totalidad de aspirantes a los perfiles más idóneos, y con ello tener órganos conformados por ciudadanas y ciudadanos que cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria para lograr el óptimo desarrollo del proceso electoral.

La conformación de los órganos electorales municipales es una tarea fundamental para el adecuado desarrollo del proceso electoral local, por lo que el IETAM está seguro que a través de normas claras integrará a las mejores ciudadanas y ciudadanos que con su empeño llevarán a buen puerto el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Consejero Presidente del IETAM

GLOSARIO

- **Aspirante.**- Aspirante a Consejera y Consejero Municipal Electoral.
- **Acta circunstanciada**.- Acta circunstanciada de la recepción de expedientes en sede.
- **Acuse de recibo**.- Formato para el control de recepción de expedientes de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales en Sede.
- **Cédula de registro**.- Cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.
- **Consejero (a) Electoral**.- Consejero (a) Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Consejo Municipal**.- Consejo Municipal Electoral.
- **Consejo General**.- Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Constancia de residencia**.- Constancia de residencia expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos que acredite tener más de cinco años de residencia en el Municipio de que se trate.
- **Constitución Federal**.- Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local**.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **Comisión de Organización**.- Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.
- **Declaratoria**.- Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- **Dirección de Capacitación.-** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- **Dirección de Organización.-** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- **Elección de Ayuntamientos**.- Elección Ordinaria de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas 2017-2018.
- **Escrito**.- Escrito de dos cuartillas como máximo en el que el interesado exprese las razones por las cuales desea participar.
- **IETAM**.- Instituto Electoral de Tamaulipas

- **INE**.- Instituto Nacional Electoral.
- **LEET**.- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **LGIPE**.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos**.- Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **Proceso Electoral**.- Proceso electoral para la elección ordinaria de Ayuntamientos 2017-2018.
- **REINE**.- Reglamento de Elecciones del INE.
- **Reglamento**.- Reglamento Interno del IETAM.
- **Secretaría Ejecutiva**.- Secretaría Ejecutiva del IETAM.
- **Servidor comisionado**.- El servidor público electoral comisionado.
- **Sistema de aspirantes**.- Sistema de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **UTS**.- Unidad Técnica de Sistemas.

ÍNDICE

1. **CONVOCATORIA**
2. **MÁXIMA PUBLICIDAD**
3. **ACTOS PREPARATORIOS**
   - A. **Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos**
   - B. **Compromisos de los servidores comisionados**
   - C. **Funciones de los servidores comisionados**
4. **DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL**
5. **REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES**
6. **ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**
   - A. **Inscripción de los aspirantes**
   - B. **Conformación y envió de expedientes al Órgano Superior de Dirección**
   - C. **Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección**
   - D. **Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales**
   - E. **Plazo de prevención para subsanar omisiones**
   - F. **Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales**
   - G. **Valoración curricular y entrevista**
   - H. **Integración y aprobación de las propuestas definitivas**

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES, PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

1. CONVOCATORIA

El 16 de agosto de 2017, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 numeral 1, inciso a) del REINE y 141 de la LEET, el Consejo General expedirá la convocatoria*,* con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos para ser designados por el Consejo General, como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales; contribuyendo con ello a una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

2. MÁXIMA PUBLICIDAD

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21, numeral 3 del REINE y 141, párrafo 3 de la LEET, el Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; llevará a cabo la difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el periodo comprendido del 17 de agosto al 8 de septiembre de 2017, en medios impresos: periódicos de circulación local, a través de la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), en los estrados del IETAM y, adicionalmente, en radio y televisión de conformidad con los tiempos con los que cuenta de acuerdo a la ley de la

materia. Asimismo, el IETAM, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y con el apoyo de la Dirección de Organización, realizará, durante el periodo de difusión la distribución de convocatorias, la invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre los líderes de opinión de la entidad. Además, la Unidad de Comunicación Social realizará la difusión institucional de la Convocatoria a través de las redes sociales del Instituto.

Para mayor difusión de la convocatoria, se realizará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana en los 43 municipios que conforman al Estado de Tamaulipas; dicha actividad se realizará del 21 al 25 de agosto de 2017.

Con el propósito de que la información esté disponible se dará atención directa gratuita en los teléfonos: 01 (834) 315.12.00 y 01(800) 849.43.58 extensiones 141,142, 143 y 144 de la Dirección de Organización.

3. ACTOS PREPARATORIOS

A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos.

Del 16 al 18 de agosto de 2017, la Dirección de Organización solicitará a la Secretaría Ejecutiva comisione a los Servidores públicos electorales que serán responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes para la recepción de los documentos que presenten los aspirantes.

El día 23 de agosto de 2017, los servidores comisionados recibirán un taller de capacitación para llevar a cabo la recepción, revisión, integración y control de la documentación; asimismo, deberán recibir y revisar los presentes Lineamientos.

Los servidores comisionados se abocarán exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes; para las diversas actividades que derivan de los presentes Lineamientos y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, a efecto de permitir una adecuada operación de la sede y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación presentada por los aspirantes.

B. Compromisos de los servidores comisionados

- Conocer los presentes Lineamientos con sus respectivos anexos.
- Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 23 de agosto de 2017; y en ese mismo evento, recibir el material para la ejecución de las tareas propias de la comisión a desempeñar. La capacitación tendrá como objetivo instruir al servidor público sobre los presentes Lineamientos y las responsabilidades que tendrá a su cargo.
- Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, la verificación de requisitos e integración de expedientes en sede conforme a los presentes Lineamientos.

C. Funciones de los servidores comisionados

De Información:

Del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017

- Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fueron asignados, respecto al procedimiento para llenar y presentar los documentos solicitados en la convocatoria.
- Cuando los documentos solicitados en la convocatoria no se presenten de conformidad con lo establecido en la misma, deberán orientar a la ciudadanía para subsanar omisiones o complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.
- Informar a quienes se interesen en participar como aspirantes que la Cédula de Registro (Anexo 1), Curriculum Vitae (Anexo 2), Criterios Orientadores (Anexo 3), Resumen Curricular (Anexo 4), Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad (Anexo 5), el listado de requisitos y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en el Curriculum Vitae (Anexo 2), se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx) y en las 12 sedes que se instalarán en el Estado de Tamaulipas, para su recepción.

De Asesoría:

- Poner a disposición de las interesadas y los interesados en participar la cédula de registro, la declaratoria, así como el listado de requisitos y documentos probatorios, respectivamente.
- Aclarar las dudas con respecto al contenido de la convocatoria, así como en el llenado de los formatos y escritos que solicitan en el procedimiento.

De Recepción:

Del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017

- Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se advierte la omisión o faltante de documentación por parte de los aspirantes, deberán anotarse como incidente en el acta circunstanciada del día, detallando el nombre y la documentación faltante, así como en el apartado de observaciones del formato respectivo.
- Cotejar los documentos originales con la copia que presente el aspirante, así como, que los datos señalados en la cédula de registro coincidan con la información que se desprenda de los documentos comprobables que presente.
- Firmar de recibido las cédulas de registro de los aspirantes, una vez que haya revisado su llenado, entregado y cotejado los documentos solicitados en la convocatoria.
- Realizar la captura de los expedientes de aspirantes en el Sistema de aspirantes ***(que para tal efecto desarrolle la UTS),*** en el apartado correspondiente.
- Entregar al aspirante el acuse de recibo respectivo y, en su caso, asentar en el mismo la especificación de la documentación faltante.

4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL

- Realizar el llenado del acta circunstanciada diariamente, una vez que se concluya con la recepción de expedientes de los aspirantes, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos, para su posterior entrega a órganos centrales del IETAM, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- Entregar a la Dirección de Organización diariamente de manera digital los expedientes de los aspirantes, que fueron recibidos en las sedes correspondientes, junto con el acta circunstanciada y los formatos respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES

Del 17 al 18 de agosto de 2017, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General, podrán acreditar a un representante propietario y a un suplente, en cada una de las 12 sedes de inscripción de las cédulas de registro, mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, quienes podrán vigilar el procedimiento de la recepción de cédulas de registro como aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Consejos Municipales Electorales y tendrán derecho a firmar las actas circunstanciadas que se generen, de las cuales se les proporcionará copia simple, en caso de ser solicitada. Esta acreditación la deberán realizar en particular para cada una de las sedes; una vez hecha las acreditaciones se les entregará gafete de identificación y autorización como observadores.

Los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán presenciar el desarrollo de las actividades de los servidores comisionados, sin interrumpirlas, pero pudiendo hacer observaciones en el acta circunstanciada del día.

Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación alguna presentada por los aspirantes, ni realizar ninguna función o responsabilidad de los servidores comisionados.

6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Recepción de documentos solicitados

En cumplimiento a la convocatoria, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, deberán presentar la documentación requerida en la convocatoria en la sede que les corresponda conforme al municipio por el que aspira a participar, en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

Los formatos autorizados de la cédula de registro, la declaratoria, el listado de requisitos y documentos, y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro, estarán a disposición de las y los interesados a través de la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), del 16 de agosto al 8 de septiembre de 2017 y en las 12 sedes que el IETAM instalará para llevar a cabo la recepción de los documentos solicitados del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la sede de oficinas centrales de Ciudad Victoria; y del 5 al 8 de septiembre de 2017, en sedes alternas. Los servidores comisionados verificarán que los datos asentados en los documentos solicitados sean totalmente legibles. Además, verificarán que el currículum vitae contenga toda la documentación soporte (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios; en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente, deberá presentar el documento correspondiente para su cotejo).

El servidor comisionado una vez verificados los documentos, integrará el expediente con: el original de la cédula de registro, la declaratoria y el escrito en el que exprese sus razones por las cuales desea ser designado, así como las copias cotejadas de la documentación señaladas en la base SEXTA de la convocatoria. Los servidores comisionados contarán con un sello con la leyenda "Cotejado" con el cual sellarán las copias una vez confrontadas con los originales.

Los documentos originales les serán devueltos a los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas por los servidores comisionados, con excepción de la constancia de residencia.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de los documentos, los servidores comisionados cerrarán la recepción atendiendo sólo a aquellas ciudadanas y/o ciudadanos que se encuentren formados hasta las 18:00 horas.

Los datos asentados en la cédula de registro y en la declaratoria, serán de estricta responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron el registro como aspirantes.

En caso de que cerrado el plazo para el registro establecido en la convocatoria o que derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, no se registraran al menos 10 aspirantes por Municipio que cumplieran con los requisitos para acceder a la etapa de valoración curricular, la Comisión de Organización, con fundamento en la atribución que le otorga el artículo 22, fracción IV del Reglamento Interior del IETAM, aprobará la ampliación del plazo de registro, con base en los criterios que emita.

Verificación de requisitos en sede

Durante esta actividad los servidores comisionados recibirán los documentos y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos. Para la verificación de requisitos en el órgano central, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se solicitará el apoyo a diversas áreas del Instituto.

Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeras o Consejeros Municipales Electorales, deberán cumplir con los requisitos legales siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del REINE, para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los servidores públicos comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);

b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;

d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;

e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);

f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);

g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);

h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);

i) Original, en su caso, de la o las constancias de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;

j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;

k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;

l) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y

m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Una vez que los servidores comisionados concluyan con la verificación, devolverán al aspirante los documentos originales, con excepción de la cédula de registro, la declaratoria, el escrito y la constancia de residencia, estos documentos formarán parte del expediente respectivo; (y corroborarán que cuenten con el sello con la leyenda "Cotejado" en las copias una vez que éstas fueron confrontadas con los originales).

Para comprobar que los aspirantes cumplan los requisitos descritos, los servidores electorales comisionados deberán recibir, revisar y cotejar los documentos solicitados; en caso de que se detecten omisiones o inconsistencias, el servidor comisionado le informará a la ciudadana o al ciudadano la documentación faltante y la que no sea necesaria; asimismo, se realizará la notificación para que se subsane en el tiempo establecido en la convocatoria.

Integración de expedientes en sede

El servidor comisionado conformará el expediente del aspirante al finalizar la verificación de los requisitos y, en su caso, confirmar que los documentos solicitados están completos, asimismo, ordenará los documentos de conformidad con lo señalado en base SEXTA de la convocatoria y foliará los documentos recibidos en la forma prevista en estos Lineamientos, incluyendo la cédula de registro y la declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán.

Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la cédula de registro. Asimismo, el servidor comisionado deberá capturar en el sistema de aspirantes la clave de elector y los demás campos solicitados para la impresión del acuse de recibo, el cual firmará y lo entregará al aspirante con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación y anotará el número de folio en cada uno de los anexos que así se requiera, en el apartado correspondiente.

Este expediente deberá incorporarse en un fólder debidamente identificado con el número folio de registro y enseguida el nombre de la o el aspirante, para su correcta identificación.

Una vez que se encuentren debidamente integrados los expedientes, los servidores comisionados harán llegar los expedientes a la Dirección de Organización, así como el acta circunstanciada, diariamente, durante el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación en las sedes alternas.

B. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Remisión de expedientes al Consejo General

Los servidores comisionados escanearan los expedientes y el acta circunstanciada diariamente y los remitirán a la cuenta de correo electrónico organización@ietam.org.mx, para posterior entrega de los expedientes físicos al Consejo General, a través de la Dirección de Organización, una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, en cada una de las sedes.

Recepción, captura, validación y resguardo de expedientes en Consejo General

Los expedientes y el acta circunstanciada se entregarán al Consejo General, a través de la Dirección de Organización.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los servidores comisionados a las personas habilitadas por la Dirección de Organización, debiendo ambos cotejar los expedientes con la relación de los aspirantes registrados, así como verificar detalladamente que la información asentada en cada una de las cédulas de registro sea legible.

La Dirección de Organización instalará las mesas de recepción necesarias para que se revise de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes.

Una vez revisados los expedientes por el personal habilitado por la Dirección de Organización, se entregará al responsable de la sede un recibo de entrega-recepción de expedientes de sedes en órganos centrales, firmados por el responsable de sede y el personal habilitado para la recepción.

C. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Verificación de requisitos legales por el Consejo General

Con fundamento en el artículo 20, numeral 1, inciso c) del REINE; para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales, se realizará una revisión de los expedientes por las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección, con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS. Esta etapa se realizará del 11 al 22 de septiembre de 2017, a través del propio sistema de aspirantes.

Revisión de expedientes por parte de los partidos políticos

Del día 25 al 27 de septiembre de 2017, estarán a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados a efecto de que revisen y realicen observaciones.

Los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar 2 representantes para la revisión de los expedientes en medio electrónico respecto de los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de dicha actividad y deberá establecer la logística y los recursos necesarios para su realización.

Al concluir el plazo antes mencionado, los partidos políticos a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, podrán presentar observaciones a los aspirantes en el plazo del 28 al 30 de septiembre de 2017.

D. REVISIÓN DE MILITANCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS MUNICIPALES

La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tamaulipas, valide e informe si los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad, en los últimos tres años, además, informe si los aspirantes son o fueron miembros del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad y sí actualmente militan en algún partido político.

E. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES

En el caso de que durante la revisión se encuentren faltantes de documentación en los expedientes de los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 22 de septiembre de 2017, con el propósito de salvaguardar los derechos del aspirante para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros municipales electorales, publicará en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados la lista con el folio, nombre y la documentación faltante del aspirante, indicando un plazo máximo de 5 días hábiles para entregarla personalmente o por servicio de paquetería, en la oficialía de partes del IETAM. Si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

La Dirección de Organización resguardará los expedientes, ordenándolos por municipio y número de folio, para realizar la revisión de los requisitos legales.

La información contenida en la base de datos del sistema de aspirantes podrá ser consultada por la Comisión de Organización, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Organización, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.

F. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES

Publicación de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales

A más tardar el día 3 de octubre de 2017, la Dirección de Organización remitirá a la Comisión de Organización la integración de dos listas, una que contenga los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, ordenada por municipio y folio, además, deberá contener el nombre completo y género; y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado "Plazo de prevención para subsanar omisiones", no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales.

La Presidencia de la Comisión de Organización remitirá ambas listas de aspirantes que cumplieron y no con la totalidad de requisitos legales, a los integrantes de la propia Comisión para su conocimiento a más tardar el día 3 de octubre de 2017.

Del día 3 al 4 de octubre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y de la UTS publicarán en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), las listas a que se refiere el párrafo anterior; por lo se refiere a los que cumplieron con los requisitos legales señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de la valoración curricular y entrevista, se publicarán la fecha, hora y los domicilios de las sedes donde se realizará. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del REINE.

G. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Valoración curricular

Del día 2 al 14 de octubre de 2017, las y los ciudadanos que conformen la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular se realizará mediante grupos de trabajo, designados por la Comisión de Organización, encabezados cuando menos, por un Consejero o Consejera Electoral; para ello cada Consejera o Consejero Electoral, asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes que participen en esta etapa.

La Secretaría Ejecutiva comisionará a los servidores electorales necesarios para realizar la valoración curricular, misma que coordinará la Dirección de Organización con el apoyo de la UTS.

Para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

<table>
<tr><th colspan="6">VALORACIÓN CURRICULAR
40%</th></tr>
<tr><th colspan="4">Antecedentes Académicos y Laborales
30%</th><th colspan="2" rowspan="2">Experiencia Electoral
10%</th></tr>
<tr><th colspan="2">15%</th><th colspan="2">15%</th></tr>
<tr><td>Escolaridad</td><td>Ponderación máxima</td><td>Ocupación</td><td>Ponderación máxima</td><td>Puesto o figura</td><td>Ponderación máxima</td></tr>
<tr><td>Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado</td><td>15%</td><td rowspan="2">Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado</td><td rowspan="2">15%</td><td rowspan="2">Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas</td><td rowspan="2">2%</td></tr>
<tr><td>En curso/trunco</td><td>14%</td></tr>
<tr><td>Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería</td><td>13%</td><td rowspan="2">Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.</td><td rowspan="2">13%</td><td rowspan="2">Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas</td><td rowspan="2">2%</td></tr>
<tr><td>En curso/trunco</td><td>12%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria</td><td rowspan="2">10%</td><td rowspan="3">Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.</td><td rowspan="3">10%</td><td>Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación</td><td>2%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">En curso/trunco</td><td rowspan="2">9%</td><td rowspan="2">Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.</td><td rowspan="2">2%</td></tr>
<tr><td>Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad</td><td>5%</td><td>Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.</td><td>5%</td><td>Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral</td><td>2%</td></tr>
</table>

- Los grados de estudio no son incluyentes, se tomará en cuenta únicamente el de más valor, de acuerdo al nivel académico comprobado en el expediente.
- Los apartados de la valoración curricular, serán comprobados atendiendo a lo establecido en el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro.

Valoración de entrevista

El periodo para la etapa de entrevistas se llevará a cabo del día 3 al 21 de octubre de 2017, de manera presencial en 7 sedes y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria, los cuales serán publicados en la página electrónica del IETAM www.ietam.org.mx.

La entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevistas, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a consejeras y consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Logística para el desarrollo de las entrevistas

Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos; la puntuación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Previo a la aplicación de las entrevistas, las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes de la hora programada, para llevar a cabo su registro de asistencia y deberán acreditar su identidad con su credencial para votar y presentar su acuse de recibo de la entrega de la cédula de registro de sus documentos.

La valoración de las entrevistas estarán a cargo de las comisiones que se integren para tal fin, las que invariablemente serán encabezadas por Consejeras y Consejeros Electorales, pudiéndose apoyar por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva.

Se integrarán equipos de dos o más Consejeras o Consejeros Electorales según el número de aspirantes a entrevistar.

Ponderación de la entrevista

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevistas correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA 60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		**Liderazgo Hasta 15%**		**trabajo en equipo Hasta 15%**		**Construcción de acuerdos Hasta 15%**	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

Las Consejeras y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, debidamente requisitadas las cédulas individuales de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes. Dicha Secretaría con el apoyo de la Dirección de Organización, procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones.

El 10 de noviembre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS, publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ietam.org.mx) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

Los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevista serán conservados por la UTS para su resguardo y protección.

Criterios para garantizar el principio de imparcialidad

Las resoluciones de la Sala Regional Monterrey del TEPJF

- Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de los aspirantes, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-2/2016 y su acumulado SM-JDC-1/2016; y SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016; como conclusión se obtiene que si existen dos aspirantes en igualdad de méritos para el mismo cargo, y uno de ellos, cuenta con militancia partidista, se deberán hacer las diligencias necesarias para confirmar o desvirtuar algún señalamiento en cuanto a la parcialidad de éste y hecho lo anterior, justificar con mayor exigencia la idoneidad de dicho perfil en caso de ser seleccionado.

  Ejemplo: un aspirante con militancia de partido, frente a uno que no presenta preferencia partidista, se deberá razonar de manera comparada destacando las aptitudes y cualidades, de tal forma, que se justifique la idoneidad para ocupar el cargo.

- Cuando los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y se encuentran en condiciones de igualdad, respecto a sus méritos, deberá preferir a la persona que considere cumpla en mayor medida con los principios que rigen la función electoral (nota: toma la militancia como una cuestión objetiva en relación al principio de imparcialidad).

- Realizar la motivación comparada respecto de todas las designaciones de consejeros con militancia, destacando los casos en que existan perfiles con mayor calificación y estos fueron designados suplentes o bien no fueron tomados en cuenta.

H. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.

Aprobación definitiva de la propuesta de las listas definitivas para su remisión al Consejo General

La Comisión de Organización elaborará la propuesta de la lista de las y los aspirantes para cada Consejo Municipal Electoral, en los términos del artículo 22 del REINE.

A más tardar el 10 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización analizará y aprobará mediante dictamen la propuesta de la lista de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes idóneos por municipio, misma que se integrará con los aspirantes a quienes se les realizó la valoración curricular y la entrevista; la cual se entregará a los representantes de los partidos para sus observaciones, en un plazo de cuarenta y ocho horas. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.

Una vez recibidas las observaciones de la propuesta de la lista de aspirantes idóneos por parte de las y los representantes de cada uno de los partidos políticos, la Comisión de Organización, a través de su Presidente, verificará, valorará y determinará si son procedentes para la integración de los Consejos Municipales Electorales que proponga dicha Comisión.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo municipio, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes, en los casos necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a dicha etapa.

La Comisión de Organización velará en todo momento que la lista definitiva con la propuesta de los aspirantes idóneos, se integre totalmente atendiendo la paridad de género.

A más tardar el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales, tomarán protesta de Ley a más tardar el día 25 de noviembre de 2017 y realizarán la sesión de instalación en sus respectivos Consejos Municipales a más tardar el día 5 de enero de 2018.

ANEXO 1

CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES

Fotografía

Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

Este espacio es llenado por el IETAM

FOLIO DE REGISTRO
			-				-		

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de _____

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO M	GÉNERO H

DOMICILIO	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	SECCIÓN ELECTORAL
CALLE:				

COLONIA:	CLAVE DE ELECTOR

MUNICIPIO:		TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS):		LOCALIDAD:	

COMPROBANTE DE DOMICILIO: LUZ ☐ PREDIAL ☐ AGUA ☐ TELEFONO FIJO ☐ OTRO ☐_____

RFC	HOMOCLAVE	LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO	LUGAR DE NACIMIENTO MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO DÍA	FECHA DE NACIMIENTO MES	FECHA DE NACIMIENTO AÑO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	CELULAR	OTRO

Solicito ser considerado (a) como candidato (a) para ocupar el cargo de Consejero(a) Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

_____, Tamaulipas, a _____de _____ de 2017.
Municipio

_____
Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE

Fotografía

Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

Este espacio es llenado por el IETAM

FOLIO DE REGISTRO
			–				–		

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de _____

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO M	GÉNERO H

DOMICILIO	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	SECCIÓN ELECTORAL
CALLE:				
COLONIA:			CLAVE DE ELECTOR	
MUNICIPIO:	TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS):		LOCALIDAD:	

RFC	HOMOCLAVE	LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO	LUGAR DE NACIMIENTO MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO DÍA	FECHA DE NACIMIENTO MES	FECHA DE NACIMIENTO AÑO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	CELULAR	OTRO

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

DATOS CURRICULARES

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Grado máximo de estudios *(Marque el recuadro correspondiente)* EN CASO DE HABER CURSADO MÁS DE UNO, REFERIR EL MÁS RECIENTE.

Sin Estudios ☐ Primaria Trunca ☐ Primaria Concluida ☐ Secundaria Trunca ☐ Secundaria Concluida ☐

Preparatoria y/o Técnica ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO? SI	¿CONCLUIDO? NO	(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Licenciatura ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO? SI	¿CONCLUIDO? NO	¿Titulado? SI	¿Titulado? NO	(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Diplomado ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO? SI	¿CONCLUIDO? NO	(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Especialidad ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO? SI	¿CONCLUIDO? NO	¿Titulado? SI	¿Titulado? NO	(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Maestría ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO? SI	¿CONCLUIDO? NO	¿Titulado? SI	¿Titulado? NO	(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Doctorado ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO? SI	¿CONCLUIDO? NO	¿Titulado? SI	¿Titulado? NO	(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA

NOTA: - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
(*) Documento que lo avala: - Constancia -Certificado -Diploma -Título -Cédula Profesional -Otro

Trayectoria laboral en sector público o privado

Cargo u ocupación	Institución, Empresa o Negocio propio	Tiempo laborando (años, meses)

NOTA: En caso de no contar con ningún empleo o actividad comercial, marque el siguiente recuadro **Sin ocupación** ☐

Cargos anteriores	Institución, Empresa o Negocio propio	Periodo

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL

TIPO DE ESTUDIO	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Curriculum Vitae.
Nota: - El aspirante podrá comprobar: Conferencias, Seminarios, Talleres, Especialidades, Diplomados, Maestrías o Doctorados.

EXPERIENCIA EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL

EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA ELECTORAL

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO	TERMINO		

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Curriculum Vitae
Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

OTRAS ACTIVIDADES PARTIDISTAS (MILITANTE O REPRESENTANTE EN ÓRGANOS ELECTORALES)

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO		INSTITUCIÓN POLÍTICA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO	TERMINO		

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Curriculum Vitae
Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL)

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO		INSTITUCIÓN POLÍTICA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO	TERMINO		

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Curriculum Vitae
Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE
CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

ANEXO 3

Este espacio es llenado por el IETAM
FOLIO DE REGISTRO

CRITERIOS ORIENTADORES

Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

ACTIVIDAD	DOCUMENTO QUE LO AVALA*

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3
Nota: - La documentación para acreditar la participación comunitaria o ciudadana será con la que la o el aspirante demuestre formar o haber formado parte en alguna de las siguientes opciones: comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado, que incidan en la gestión y/o intervengan en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

COMPROMISO DEMOCRÁTICO

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REVISTAS

TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	MEDIO EN EL QUE FUE PUBLICADO*	AÑO DE LA PUBLICACIÓN

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN QUE LO AVALA	DOCUMENTO QUE ACREDITA *

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL

PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y/O TALLERES EN DIVERSAS ACTIVIDADES

TÍTULO DE PARTICIPACIÓN	DOCUMENTO PROBATORIO *	AÑO DE LA PARTICIPACIÓN

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

RECONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO EN UNA ACTIVIDAD, DISCIPLINA, EMPLEO U OFICIO EN BENEFICIO DEL PAÍS, REGIÓN ENTIDAD O COMUNIDAD

TIPO DE RECONOCIMIENTO *	ACTIVIDAD

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

PLURALIDAD CULTURAL EN LA ENTIDAD

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES

ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOCIALES

ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3.

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

ANEXO 4

RESUMEN CURRICULAR

Este espacio es llenado por el IETAM
FOLIO DE REGISTRO

Formato para llenar de manera electrónica, en tipo de letra arial con tamaño 12, sin domicilio, ni teléfono para su publicación.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Máximo grado de estudios Primaria, Secundaria, Preparatoria y/o Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (No exceder este espacio destinado para su descripción)

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral de Tamaulipas www.ietam.org.mx

_____, Tamaulipas, a _____ de _____de 2017
Municipio

_____
Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 5

Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad

Declaro bajo protesta de decir verdad:

a. Ser ciudadano (a) mexicano (a);
b. Estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
d. Que no he sido registrado como candidato a cargo de alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
e. Que no desempeño ni he desempeñado el cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
f. Que no me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
g. Que no he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente; Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
h. Que no guardo el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público;
i. Que no soy ni he sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la Entidad;
j. Que manifiesto contar con la disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejero Municipal Electoral, en el caso de ser designado;
k. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica;
l. Que acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación;
m. Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

_____, Tamaulipas, a _____ de _____ de 2017.
Municipio

Protesto lo necesario

_____
Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 6

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	-Acta de nacimiento. (original y copia simple) -Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Credencial para votar vigente, en original y copia por ambos lados. La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
4. Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.	-Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple); u -Original de la constancia de residencia, expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos correspondientes, que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio donde la ciudadana o el ciudadano aspire a ser designada o designado. -Comprobante de domicilio. (copia)

5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El IETAM solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales no han sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales en la entidad, en los últimos tres años.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales no han desempeñado ni desempeñan cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará al Órgano Interno de Control del IETAM la validación de que aquellas ciudadanas y aquellos ciudadanos aspirantes no hayan sido inhabilitados por la propia Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal.
8. No ser ministro de culto religioso alguno.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

9. No ser ministro de culto religioso alguno; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
10. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Solicitar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, que informe si alguno de los Aspirantes forma o formó parte del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ANEXO 7

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS COMPROBABLES PARA ACREDITAR ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE LOS DATOS CURRICULARES CONTENIDOS EN LA CÉDULA DE REGISTRO Y CRITERIOS ORIENTADORES

APARTADO DE LA CÉDULA	ESTUDIO O ACTIVIDAD A ACREDITAR	DOCUMENTO PROBATORIO
ANTECEDENTES ACADÉMICOS	Primaria. Secundaria. Preparatoria y/o técnica. Licenciatura. Diplomado. Especialidad. Maestría. Doctorado.	Reconocimientos, Constancias, certificados, diplomas, títulos, cédulas profesionales, otros (credenciales, recibos de pago, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones, entre otros).
ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL	Conferencias, seminarios, talleres, especialidades, diplomados, maestrías o doctorados. Únicamente en materia electoral.	Reconocimientos, constancias, certificados, diplomas, títulos, cédulas profesionales, otros (credenciales, recibo de pago, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones, etc.).
EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL	Experiencia laboral en materia electoral, en IETAM u otros organismos electorales vocales, auxiliares de junta, capacitadores, entre otros).	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, entre otros.
	Otras actividades en materia político-electoral como funcionario de mesa directiva de casilla, observador electoral y consejero electoral. Docente en materia electoral (impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros).	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, entre otros.
	Cargos de elección popular, como presidente municipal, síndico, regidor, entre otros.	Constancias, nombramientos, recibos de pago, entre otros, con una antigüedad mayor de 4 años a la fecha de su designación (10 de noviembre 2017).

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA	Actividad de beneficio público que no sea retribuida (organización para actividades comunitarias: miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado), así como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, informativos sobre temas de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otros. Gestión en beneficio de la comunidad (pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, apertura de escuelas, obra pública). Participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos.	Constancias, reconocimientos, diplomas, nombramientos, gafetes, credenciales, entre otros.
COMPROMISO DEMOCRÁTICO	Publicación de artículos, libros y revistas relacionados a temas de democracia, electorales y políticos	Recortes de periódico, portada de libro (Copia fotostática), constancias, cartas de agradecimiento, recibos por regalías, recibo por pago de edición, recibos de pago de corrección de estilo, entre otros.
	Participación en el diseño e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad, como planes de desarrollo municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto, entre otros.	Constancias, diplomas, reconocimientos, nombramientos, cartas de agradecimiento, gafetes, credenciales, entre otros.
PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL	Participación como ponente en: conferencias, seminarios, cursos y talleres que pueden formar parte de congresos, seminarios, ciclos de conferencias, debates, entre otros.	Constancias, oficios, diplomas, cartas de agradecimiento, entre otros.
	Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, región, entidad o comunidad, de acuerdo a los siguientes rubros: Ocupaciones de autoempleo: comercio, agrícola, ganadera, consultorías, despachos, entre otros. Investigador. Empleo (todas las profesiones y trabajos que devenguen sueldo). Oficio (todos los trabajos que no requieran retribución formal).	Constancias, oficios, diplomas, agradecimientos, nombramientos, gafetes, credenciales, recibos de pago, constancias, constancia de contribuyentes, tarjetas de prensa, recibos de pago al SAT, entre otros.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD	Participación en actividades culturales. Miembros de grupos de actividades recreativas (danza, música, bailes regionales, exposiciones culturales, teatro, pintura, literatura, etc.), y de fomento a la cultura (cocina prehispánica, mexicana, rescate de zonas arqueológicas, conservación o promoción de tradiciones de origen indígena entre otros.	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.
	Participación en actividades sociales. Miembros del comité de padres de familia, miembros de grupos de promoción del deporte, de la salud, de la educación, entre otras.	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.

ANEXO 8
ACUSE DE RECIBO

De la documentación presentada con motivo del registro para el procedimiento de selección y designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales

ESTE ACUSE SERÁ LLENADO POR LA SERVIDORA O EL SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADA O COMISIONADO

FOLIO DE REGISTRO

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de _____

(SEDE), TAMAULIPAS; A (FECHA DE REGISTRO Y CAPTURA EN EL SISTEMA).

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Documentación presentada:	Si	No
1. Dos fotografías recientes tomadas de frente y tamaño infantil.		
2. Cédula de registro de aspirantes. (Anexo 1)		
3. Curriculum Vitae (Anexo 2)		
4. Original y copia legible del Acta de Nacimiento*(para cotejo)*.		
5. Copia legible de la Credencial para Votar con Fotografía por ambos lados.		
6. Copia legible de comprobante de domicilio, correspondiente al municipio que aspira.		
7.Criterios Orientadores (*Anexo 3*).		
8. Escrito en el que, el o la aspirante exprese las razones por las que desea ser designado (2 cuartillas como máximo, fuente Arial 12, interlineado 1.5).		
9.Copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios. (En su caso).		
10.Resumen curricular (*Anexo 4*).		
11.Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial. (Anexo 5).		
12.Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).		

Notas:

Observaciones:

No. de fojas foliadas

Los datos personales proporcionados en esta Cédula de Registro son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y son utilizados en los términos establecidos en el **AVISO de PRIVACIDAD** que puede consultarse en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx)

Favor de conservar este acuse de recibo

Protesto lo necesario

Nombre y firma de la o el aspirante

El presente comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.

Recibió

Nombre y firma del funcionario que recibe y sello de recibido del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANEXO 9

FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

FORMATO ____ DE _____

SEDE NÚMERO	MUNICIPIO	FECHA (Día) (Mes) (Año)

RESPONSABLES DE SEDE

FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MUNICIPIO AL QUE ASPIRA	NÚMERO DE FOJAS QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES

TOTAL DE EXPEDIENTES RECIBIDOS _____ CONSTANTES DE _____ FOJAS TOTALES.

C. _____

SERVIDOR COMISIONADO

Responsable de Sede

_____

Firma

ANEXO 10

FORMATO PARA ENTREGA - RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

SEDE NÚMERO	MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
		(Día) (Mes) (Año)	

Número total de expedientes recibidos_____, detallados en (número) ___ Formatos para Control de Recepción de Expedientes en Sede de fechas:_____

Número total de expedientes recibidos con documentación faltante: _____; con número folio de Registro: _____

_____.

NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES RECIBIDOS Y COTEJADOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES

C. _____

Firma

SERVIDOR RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTÍCA ELECTORAL DEL IETAM

C. _____

Firma

SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

Responsable de Sede

ANEXO 11

FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA
PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE
PROCESO ELECTORAL 2017-2018

En el Municipio de_____, Tamaulipas, en las instalaciones del inmueble que ocupa la (el)_____ que tiene como domicilio _____ _____ lugar donde se ubica la Sede No. _____ para la inscripción de cédulas de registros de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, siendo las ____ horas del día ____de _____ de dos mil diecisiete, reunidos en el local que ocupa esta sede, los CC. _____ en su carácter de servidores comisionados responsable de la sede y auxiliares, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente: _____

PRIMERA.- Que el apartado 4 de los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018." señala que una vez recibidos e integrados los expedientes de los aspirantes, se procederá a levantar la presente Acta Circunstanciada.

SEGUNDA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron, revisaron y foliaron ____ expedientes pertenecientes a los municipios de _____, mismos que se detallan en ____ formatos para el control de recepción de expedientes en sede que se anexa a la presente acta, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del propio Instituto, para continuar con los trámites correspondientes.

TERCERA.- Que las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, se les observó documentación faltante y no obstante que se les informó que recibirían notificación para la subsanación de omisiones decidieron entregar la documentación incompleta:

No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	No. folio	Requisito Incumplido	Documento no entregado u Observaciones
1				
2				
3				

ANEXO 11

FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA
PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE
PROCESO ELECTORAL 2017-2018

CUARTA.- Que en caso de haberse presentado otros incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes:

_____

_____

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las ____horas del día ___ de _____ de dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce de la misma, los que en ella intervinieron.

Servidor Comisionado del IETAM Servidor Comisionado del IETAM

(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO PARTIDO

(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)
PARTIDO PARTIDO

(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)
PARTIDO PARTIDO

(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)
PARTIDO PARTIDO

(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)

CONVOCATORIA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100,101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los "Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integraran los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018"; se expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

A todas las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirante a Consejera o Consejero Municipal Electoral en el municipio de que se trate, todas las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarias y originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos cinco años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. El órgano responsable de la conducción, supervisión y designación de los integrantes de los Consejos Municipales, será el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y la Comisión de Organización Electoral. La Secretaría Ejecutiva fungirá como parte operativa y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, conforme a los "Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".

TERCERA. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Las etapas del procedimiento de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, son las siguientes:

1. Inscripción de los aspirantes;
2. Conformación y envió de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;
5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;
6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;
7. Valoración curricular y entrevista;
8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

1. Inscripción de aspirantes. Del día 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017, se llevará a cabo la inscripción y recepción de cédulas de registro y documentos comprobables de las y los aspirantes a integrar los 43 onsejos Municipales Electorales, en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en calle Morelos No. 501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas; con un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El Consejo General del IETAM estableció las siguientes sedes alternas para la inscripción y recepción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, en los días 5 al 8 de septiembre de 2017, en los horarios establecidos en la presente base, a las cuales se deberá dar la más amplia difusión, para que la ciudadanía interesada en participar, accedan a la sede que corresponda.

No.	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN
1	Victoria	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS	Llera, Casas, Jaumave, San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero, Villagrán, Padilla, Güémez y Victoria.
2	Camargo	UNAED-UAT	Camargo y Miguel Alemán.
3	González	UNAED-UAT	González y Aldama.
4	Jiménez	UNAED-UAT	Abasolo, Jiménez y Soto la Marina.
5	El Mante	CAMPUS-UAT	Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
6	Matamoros	CAMPUS-UAT	Matamoros y Valle Hermoso.

7	Nuevo Laredo	CAMPUS-UAT	Mier, Nuevo Laredo y Guerrero.
8	Reynosa	CAMPUS-UAT	Gustavo Díaz Ordaz y Reynosa.
9	Río Bravo	UNAED-UAT	Río Bravo.
10	San Fernando	UNAED-UAT.	Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando.
11	Tampico	CAMPUS-UAT	Altamira, Cd. Madero y Tampico.
12	Tula	UNAED-UAT	Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas.
Concluidos los plazos señalados en la presente base, no se recibirá ninguna solicitud.

2. **Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.** El día 9 al 11 de septiembre de 2017, una vez transcurrido el periodo de inscripción de aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM será la responsable de recibir de los servidores comisionados los expedientes de aspirantes registrados en las sedes que se hacen referencia en el numeral 1 de la base TERCERA de la presente convocatoria; y los ordenará por municipio y folio.

3. **Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.** Del día 11 al 22 de septiembre de 2017, los Consejeros Electorales del IETAM con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, revisará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, los lineamientos emitidos por el Consejo General del IETAM y los de la presente convocatoria.

   Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva solicitará al Órgano Interno de Control del Instituto la validación, de que los aspirantes no estén inhabilitados por del IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal y Federal.

   Del 25 al 27 de septiembre de 2017, se pondrá a disposición de los Representantes de los partidos políticos los expedientes de los aspirantes a consejeros municipales electorales, de manera electrónica, protegiendo en todo momento los datos personales de dichos aspirantes.

4. **Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales Electorales.** La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, la validación de que los aspirantes cuentan con militancia en algún partido político; la validación de que los aspirantes que no han sido candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad en los últimos tres años; además, si se encuentran inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente y de no ser o haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

5. **Plazo de prevención para subsanar omisiones.** El IETAM publicará a más tardar el día 22 de septiembre de 2017, la lista con el folio, nombre y la documentación faltante de el o la aspirante con la finalidad de que subsane la omisión señalada en la lista referida.

   Del día 23 al 27 de septiembre de 2017, será el plazo establecido para subsanar omisiones derivado de la revisión del cumplimiento de los requisitos legales a los expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

   Para el cumplimiento de las omisiones las y los aspirantes deberán entregar la documentación faltante, personalmente o por servicio de paquetería en las oficinas de la Oficialía de partes del IETAM, en horario laboral.

   Una vez vencido el plazo, si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

6. **Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.** El día 3 al 4 de octubre de 2017, publicarán en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx) dos listas, una que contenga a los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales (ordenada por municipio y folio, además deberá contener el nombre completo y género) y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado “Plazo de prevención para subsanar omisiones”, no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales señalados en el Reglamento de Elecciones del INE, los lineamientos y los establecidos en la presente convocatoria.

7. **Valoración curricular y entrevista.** Del 2 al 14 de octubre de 2017, las y los aspirantes que conformen la lista que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

Las entrevistas serán de manera presencial y se llevarán a cabo en el periodo del día 3 al 21 de octubre de 2017, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los aspirantes a Consejeros y Consejeras Municipales Electorales deberán presentarse puntualmente a las sedes de las entrevistas, que para tal efecto se desarrollarán en los siguientes municipios:

No.	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN
1	Victoria	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS	Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Victoria.
2	El Mante	CAMPUS-UAT	Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
3	Matamoros	CAMPUS-UAT	Matamoros, Río Bravo y Valle Hermoso.
4	Nuevo Laredo	CAMPUS-UAT	Guerrero, Mier y Nuevo Laredo.
5	Reynosa	CAMPUS-UAT	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán y Reynosa.
6	San Fernando	UNAED-UAT	Abasolo, Burgos, Cruillas, Jiménez, Méndez y San Fernando.
7	Tampico	CAMPUS-UAT	Aldama, Altamira, Cd. Madero, González y Tampico.

Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan. La puntación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Las entrevistas estarán a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, integrándose grupos de trabajo que estarán presididos por Consejeros o Consejeras Electorales, pudiéndose apoyar con el personal comisionado del IETAM.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

El 10 de noviembre de 2017, se publicarán en los estrados y en la página web del Instituto (www.ietam.org.mx) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas. A más tardar el 10 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral mediante dictamen aprobará las listas definitivas y la integración de los Consejo Municipales Electorales remitiendo al Consejo General del Instituto el dictamen y proyecto de Acuerdo para su aprobación definitiva por el máximo órgano de dirección.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

A más tardar el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

La designación de las y los Consejeros Municipales Electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM. Si no se aprobara la designación de algún aspirante, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

CUARTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES. Los integrantes de los Consejos Municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 150 al 157 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de diciembre de 2017 y concluirá hasta la terminación de los cómputos y declaraciones o resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas o Sala Regional Monterrey del TEPJF, o cuando el Consejo General del IETAM lo determine.

Las Consejeras y los Consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en el artículo 352 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

QUINTA. DE LOS REQUISITOS LEGALES. Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales Electorales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales deberán presentar la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);

b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;

d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;

e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);

f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);

g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);

h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);
i) Original, en su caso, de la o las constancias de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;
j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;
k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
l) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y
m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Los documentos originales que sean presentados serán devueltos al solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados con las copias que se anexen.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento, se notificarán a las y los aspirantes por estrados y en el portal web de este Instituto (www.ietam.org.mx).

Las notificaciones a las y los aspirantes derivadas de la revisión de los requisitos legales y que, en su caso, hayan omitido y deberán subsanar; se realizarán a través de los estrados y en el portal web de este Instituto (www.ietam.org.mx).

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación atinente enunciada en la base SEXTA de la presente convocatoria para aspirar a ser designado como Consejera o Consejero Municipal Electoral, no garantiza a la interesada o al interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento establecido o que establezca el Consejo General del IETAM para tal designación, por tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de las interesadas o los interesados que son designadas o designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. A más tardar el 25 de noviembre de 2017. Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales designados deberán tomar protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

La sesión de instalación de los 43 Consejos Municipales Electorales se llevará a cabo el día 5 de enero de 2018.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Con fundamento en el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria, en la página electrónica y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (anexo 4) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA.TRANSITORIOS.

PRIMERO. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

SEGUNDO. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y demás Anexos necesarios para realizar el trámite de inscripción, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx) del 16 de agosto al 8 de septiembre de 2017.

TERCERO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los Consejos Municipales, la Comisión de Organización Electoral tomará las medidas pertinentes para integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que será presentada al Consejo General para su designación.

CUARTO. En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley.

QUINTO. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

SEXTO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. La presente convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y su página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión más amplia de la presente convocatoria, en términos de los lineamientos respectivos.

ACUERDO No. IETAM/CG-15/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de julio de 1995, se acreditaron ante el otrora Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

2. En fecha 31 de enero de 2007, se acreditó ante el otrora Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas el partido político Nueva Alianza.

3. En fecha 7 de octubre de 2011, se aprobó mediante resolución de clave CG329/2011 emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, el cambio de denominación del partido político nacional "Convergencia" para ostentarse como "Movimiento Ciudadano".

4. En fecha 7 de noviembre de 2014, se acreditaron ante el Consejo General de este Instituto los partidos políticos morena y Encuentro Social.

5. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó el Acuerdo INE/CG172/2016, mediante el cual expidió los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro.

CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece en el artículo 41, párrafo segundo, base I, último párrafo y base V, Apartado C, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales; las cuales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la Constitución invocada.

II. La Constitución Federal, establece en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso n), y segundo transitorio, fracción II, inciso a), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que deberá verificarse, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; asimismo, que la celebración de elecciones federales y locales se realizarán el primer domingo de junio del año que corresponda, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

III. El artículo 25, numeral 1, incisos c), f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), establece que son obligaciones de los partidos políticos mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro; mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; y comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

De igual forma, establece que las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas y que la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

IV. El artículo 39, numeral 1, inciso g), de la Ley de Partidos, dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participen, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

V. El artículo 94, numeral 1, inciso d), de la Ley de Partidos, establece que el partido político que haya dejado de cumplir con los requisitos[1] necesarios para obtener el registro causan la pérdida del mismo; por lo anterior, se interpreta que los requisitos legales aportados para obtener el registro nacional no son de carácter definitivo, sino que se encuentran sujetos a verificación para corroborar su vigencia, al menos en cada inicio de proceso electoral que se desarrolle en la entidad.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III y numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza por un organismo público autónomo, que se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), el cual es autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

VII. Los artículos 3, 91 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establecen que en el ejercicio de la función estatal de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones, el Consejo General vigilará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar para que los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VIII. El artículo 74 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos nacionales que acrediten ante el IETAM, su registro vigente ante el INE, podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias.

IX. El artículo 80, fracciones I y VII, de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tendrán derecho a nombrar representantes propietarios y suplentes que integrarán los organismos electorales del IETAM, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

b) No ser o no haber sido ministro de culto religioso en los 5 años anteriores a su designación;

c) Contar con credencial con fotografía para votar vigente;

d) No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;

e) No ser Secretario, Juez, Magistrado del Poder Judicial, Estatal o Federal, o del Tribunal Electoral del Estado, o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

f) No ser Secretario o Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado ni sus equivalentes en las Juntas de Conciliación;

g) No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;

h) No ser Procurador o Subprocurador estatal de justicia ni Agente del Ministerio Público estatal o federal; y

i) No ser Notario Público.

X. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Electoral Local, el IETAM es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones; en tanto el diverso 100, fracción IV, del propio ordenamiento, refiere que son fines del Instituto garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del estado.

XI. El artículo 107, párrafo tercero, 204 y Quinto transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones ordinarias; asimismo, que la elección de ayuntamientos se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que se celebrarán el primer domingo de julio de 2018, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

XII. El artículo 110, fracciones IX, XIV y LXVII, de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, las de vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatos, candidatos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

---

[1] Artículo 10.2 Ley General de Partidos Políticos

Requisitos:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior

XIII. El artículo 135, fracciones V y VIII, de la Ley Electoral Local, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) tiene entre otras funciones, las de inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos políticos; y llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal.

XIV. El artículo 239, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XV. En apego a los considerandos expuestos, y a efecto de que los partidos políticos participen en el proceso electoral ordinario 2017-2018, resulta necesario la manifestación de participar, la acreditación de su registro nacional vigente ante el INE, así como, su documentación actualizada.

En efecto, dicha actualización es imprescindible para la debida identificación de los partidos políticos, a fin de dar certeza respecto a la participación de cada uno de ellos en dicho proceso electoral, en virtud de que, como lo señala el Reglamento de Elecciones[2], en su artículo 150, los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento, deberán contener el emblema de dichos entes políticos.

Asimismo, resulta de suma importancia la presentación sus documentos básicos, a efecto de actualizar los archivos del IETAM, y en su momento estar en condiciones de verificar que las plataformas electorales que se registren, cumplan debidamente con los contenidos plasmados en los propios documentos.

En lo referente al señalamiento de la estructura partidista en el estado, así como de los comités municipales, incluyendo en este apartado la ratificación o nueva designación de sus representantes, dichos elementos son relevantes, en virtud de que en las actuaciones del proceso electoral, serán el vínculo de los propios partidos políticos con los organismos electorales a nivel estatal y municipal; aunado a lo anterior, los elementos descritos son fundamentales para que la Dirección de Prerrogativas de cumplimiento a la función legal de mantener actualizado el libro de las estructuras partidistas en el Estado y el de sus representantes, estos últimos, cumpliendo con los requisitos legales contenidos en el artículo 80, fracción VII, de la Ley Electoral Local.

Por todo lo anterior, y ante la necesidad de precisar de manera puntual los documentos que todo partido político nacional debe cubrir para estar en posibilidades de participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, y al resultar necesario mantener actualizada la información y documentación de dichos entes políticos deberán de presentar al IETAM, de manera previa al inicio del proceso electoral ordinario, que será el 10 de septiembre del año 2017, la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Consejo General del IETAM, donde manifieste su intención de participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, misma que deberá contener lo siguiente:
   a) La integración de su órgano interno estatal de dirección, así como la documentación necesaria que la acredite, señalando su domicilio oficial en la capital del estado;
   b) La integración de sus órganos partidarios en la entidad (comités municipales), así como la documentación necesaria que la acredite, señalando su domicilio oficial en el municipio;
   c) La designación o, en su caso, ratificación de sus representantes acreditados ante el Consejo General del IETAM.

   Para tal efecto, deberán adjuntar copia legible de la credencial para votar con fotografía de los ciudadanos que acredite o ratifique, y el formato en el que bajo protesta de decir verdad manifiesten que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 80, fracción VII, con firma autógrafa; dicho formato se agregará al presente acuerdo como anexo único.
2. Constancia original de su registro nacional vigente, cuya expedida por el INE, que no sea mayor a 6 meses anteriores a la fecha de su presentación ante el IETAM.
3. Los documentos básicos que contienen la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, de manera impresa y en formato .pdf en un dispositivo de almacenamiento (USB); y
4. El emblema oficial del partido político, en dispositivo de almacenamiento (USB), con las siguientes características[3]:
   - Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.

[2] Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG-661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016.

[3] Las características técnicas señaladas, son requeridas, debido a que dichos emblemas serán utilizados en la elaboración de la documentación electoral y cuya inserción, podrá ser variable, en cuanto a su color, es decir, en cuatricromía o rgb, según el tipo de documento, así como su probable modificación a tonalidades de grises, por lo que dicho formato deberá ser flexible a fin de permitir su modificación, para atender los requerimientos de la empresa que hará la impresión de los documentos, de igual forma, es relevante poder determinar los pantones de dichos emblemas, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a que los candidatos independientes deberán de abstenerse de utilizar en propaganda y emblemas, colores de los partidos políticos.

- Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
- Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

La documentación antes mencionada, deberá de ser presentada ante la Oficialía de Partes del IETAM, misma que será turnada para su revisión a la Dirección de Prerrogativas.

En caso de omisión de alguno de los documentos, la Dirección de Prerrogativas podrá requerir, por única ocasión, al partido político de que se trate, para que subsane la eventual omisión, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Una vez que se cumple con la presentación de los documentos referidos, la Secretaría Ejecutiva del IETAM hará entrega a los partidos políticos de la constancia de participación para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo cuarto y base V, apartado C, 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y segundo transitorio, fracción II, inciso a), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 25, numeral 1, incisos c), f) y l), 39, numeral 1, inciso g), 94, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, base III y numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 74, 80, fracciones I y VII, 91, 99, 100, fracción IV, 103, 107,párrafo tercero, 110, fracciones IX, XIV y LXVII, 135, fracciones V y VIII, 204, 239, párrafo cuarto y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Capítulo I, apartado primero, numeral 1 y apartado décimo tercero, numeral 2, de los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro; 150, del Reglamento de Elecciones; el Consejo General del IETAM emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, señalados en el Considerando XVII y para los efectos ahí precisados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Oficialía de Partes, para su conocimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓ N No. 9, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 16 DE AGOSTO DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- **LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL**.- Rúbrica.